MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 4 de marzo de 1972 por la que se conceden subvenciones a diversas provincias para mitigar el paro obrero.

Ilmo. Sres. De acuerdo con las facultades que le estan atri-buídas por el Decreto 288, de 18 de febrero de 1980, y previo acuerdo del Consejo de Ministros celebrado el día de ayer.

Este Ministerio, con aplicación orgánico-económico 19.03.431, que corresponde al presupuesto de 1972, ha tanido a bien conceder subvenciones para diversas obras encaminadas a mitigar el paro obrero en las provincias que se citan a continuación, que serán libradas a los Gobernadores civiles:

		Pesetas			Pesetas
1.	Alicante	3.000.000	g.	Santander	1.000.000
2.	Avila	2.000.000	10	Soria	
3.	Burgos	2.000.000	11.	Tarragona	
4.	Coruña (La)	2.000.00C	[12.	Valladolid	3,000,000
5.	Gerona	2.000.00C	13.	Zaragoza	3.000.000
в.	Navarra	2.000.000			
7.	Orense	2,000,000			
8.	Pontevedra	2.000.000		Total A	26,000,000
			1 : 1		e e

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos consi-

guientes. Dios guarde a VV. II. Madrid, 4 de marzo de 1972.

DE LA FUENTE

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director gene-

RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se dicta norma de obligado cumplimiento, para la «Compañia Española de Gas S A», y su personal.

Ilmo. Sr.: Vistas las actuaciones producidas en relación con las deliberaciones para el establecimiento de un nuivo Con-venlo Colectivo Sindical para la Empresa Compañía Española

venlo Colectivo Sindical para la Empresa «Compañia Española de Gas. S. A.»;

Resultando que concluida sin acuerdo la primera fase de las negociaciones de un nuevo Convento Colectivo Sindical para para la indicada Empresa, el Presidente del Sindicato Nacional de Agua, Gas y Electricidad, en escrito de 9 de febrero de 1972, remitió a esta Dirección General las actas de las reuniones celebradas, en unión del correspondiente informe, y de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Regiamento de 22 de julio de 1968 se designó per este Centro directivo un funcionario que en representación del Ministerio de Trabajo convocase, presidiese y dirigiese las deliberaciones del Convenio en aegunda fase;

cionario que en representación del Ministerio de Trabajo convocase, presidiese y dirigiese las deliberaciones del Convenio en segunda fase;
Rosultando que celebrada la correspondiente reunión de la Comisión Deliberadora, bajo la presidencia del funcionario designado el día 21 de febrero de 1972, se dió por terminada la misma sin acuerdo;
Resultando que con fecha 3 de marzo de 1972 el señor Secretario general de la Organización Sindical remitió el expediente a esta Dirección General, al objeto de que por la misma, de estimarlo procedente, se dictase una norma específica de obligado cumplimiento;
Resultando que por esta Dirección Ceneral se recabó de la Organización Sindical la designación de asesores representantes de la Empresa y de los trabajadores para que informasen con tal caracter en la cuestión planteada, celebrandose una reunión el día 16 de marzo de 1972, en la que ambas partes mantuvieron sus respectivos criterios;
Considerando que la compatencia de esta Dirección General para resolver el presente expediente le está atribuíde por los artículos 10 de la Ley de 24 de abril de 1958 de Convenios Colectivos Sindicales, 16 del Reglamento para su aplicación de 22 de julio de 1983, Ordenes de 124 de abril de 1960 y 27 de diciembre de 1982 y el artículo 71 del Reglamento Orgánico dei Ministerio de Trabajo de 18 de febrero de 1980.
Considerando que en atención a las circunstancias expuestas es procedente el dictado de una norma de obligado cumplimiento que decida sobre las cuestiones planteadas en el curso de la negociación en materia de retribuciones.
Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le estan conferidas, acuerda como norma de obligado cumplimien-

to para la Empresa «Compañía Española de Gas. S. A», y sus trabeladores lo siguiente:

Primero —Queda prorrogado el Convenio Colectivo Sindical Interprovincial de la Empresa «Companía Española de Gas, So-Interprovincial de la Empresa «Compañía Española de Gas, Sociedad Anónima» y su personal, aprobado por Resolución de esta Dirección General de 20 de octubre de 1970, reanudando dicho pacto su vigencia el día 1 de enero de 1972 hasta el 31 de diciembre del mismo año, sin más modificación que la supresión del capitulo II, «Prestaciones salariales», artículo 6.°, que queda sustituido por la siguiente norma:

Las retribuciones base de los trabajadores afectados por el Convenio para las categorías profesionales que a continuación se relacionan serán las siguientes:

Categorias	Salario Pesetes
Personal tecnico:	Mensual
Ayudante Ingeniero de 1.º Ayudante Ingeniero de 2.º Contramaestre principal y Encargado de Sección Inspector Zona, Delineante, Contramaestre Analista, Inspector de 2.º, Auxiliar Técnico de 1.º Auxiliar Técnico de 2.º	8.653,54 8.346,33 7.469,60 6.643,00 5.757,28 5.041,88
Personal administrativo: Jefe de Grupo Jefe de Sección Subjefe de Sección Oficial de 1.* Oficial de 2.* Auxiliar administrativo y Telefonista Personal obrero:	11.207,93 8.653,54 7.460,60 6.438,60 5.416,60 5.041,86 Diario
Capataz P. O. Oficial 1.º de oficio Oficial 2.º de oficio Oficial 3.º de oficio Capataz especialista Subcapataz Especialista de 1.º Especialista de 2.º Especialista de 3.º Peón Personal Auxiliar y Subalterno: Cobrador Encargado lectores Lectores Subalternos	209,44 172,48 162,40 158,00 197,12 181,44 168,00 157,00 156,00

Segundo.—Disponer la publicación de esta norma de obligado cumplimiento en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocímiento. Dios guarde a V. I. Madrid, 24 de marzo de 1972.—El Director general, Vicente

Ilmo. Sr. Secretario general de la Organización Sindical,

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 29 de febrero de 1972 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 3.183, promovido por «Aislantes y Conductores Esmaltados Boadas, S. A.» contra resolución de este Ministerio de 21 de septiembre de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 3.183, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Aislantes y Conductores Esmaltados Boadas, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 21 de septiembre de 1965, se ha dictado con fecha 5 de octubre de 1971 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso interpuesto por «Aislantes y Conductores Esmaltados Boadas, S. A.», contra